

Municipio de Bochil, Chiapas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-07013-19-0568-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 568

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,987.1
Muestra Auditada	27,987.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Bochil, Chiapas, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Bochil, Chiapas, se le ministraron 27,987.1 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales” y 2000 “Materiales y Suministros”.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Bochil, Chiapas, como organismo administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio de Bochil, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un Manual de Procedimientos. • El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles y con un Comité de Obra Pública. • El municipio contó con la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, donde se establecen las atribuciones de cada área. • El municipio contó con un Manual de Organización Municipal, en el que se establecen las funciones de cada área, la estructura organizacional autorizada, las facultades y funciones de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores; se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable. • El municipio contó con un Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal, donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no formalizó un Código de Ética ni de Conducta, no son difundidos a todo el personal y no se dan a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio; no se solicita por escrito, periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y de Conducta por parte de todos los servidores públicos; no existen medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta. • El municipio no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y a las normas de conducta institucionales que involucren a los servidores públicos; no se contó con un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, de Control Interno, de Administración de Riesgos, y de Control y Desempeño Institucional, para el tratamiento de los asuntos relacionados con el Municipio. • El municipio no contó con un Manual de Procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal; no se cuenta con un catálogo de puestos en el que se determine la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida y/o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las funciones que debe realizar, la formación profesional y años de experiencia requeridos para ocupar cada puesto, y los resultados esperados; no se tiene formalizado un programa de capacitación para el personal y no se tiene un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; y con base en los objetivos estratégicos se realiza la planeación, programación y presupuestación de los recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas; y no asigno y comunico formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, sobre los objetivos establecidos por el municipio, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. El municipio no contó con un comité de administración de riesgos integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas, regulado formalmente mediante un manual de integración, reglas o lineamientos de operación; no se tienen identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; carece de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos; no se ha realizado una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales y no cuenta con un plan de mitigación y administración de riesgos. El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos para mitigar y administrar los riesgos. El municipio no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, los sistemas informáticos y de comunicaciones no cuentan con un programa de adquisiciones de equipos y software; no cuenta con un inventario de programas informáticos en operación; no cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora; no cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc.; y no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció como responsable al Tesorero Municipal de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Contabilidad. • El municipio estableció a la Encargada de la Unidad de Transparencia como responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Traspase y Acceso a la Información Pública. • El municipio estableció como responsables al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización y de Rendición de Cuentas. • El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; se cumple con la generación del Estado Analítico del Activo, del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del Estado Analítico de Ingresos, del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del Estado de Situación Financiera, del Estado de Actividades, del Estado de Cambios en la Situación Financiera, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, del Estado de Flujo de Efectivo, del Informe sobre Pasivos Contingentes y de las Notas a los Estados Financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no elaboró un documento mediante el cual informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El municipio no aplicó una evaluación de control interno y/o riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas y no se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que de materializarse, pudieran afectar su operación; no se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. • El municipio no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el cumplimiento de los objetivos establecidos, asimismo no llevo a cabo auditorías internas ni externas relacionadas con la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales; y no se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Bochil, Chiapas, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Bochil, Chiapas, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-07013-19-0568-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Bochil, Chiapas, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El municipio de Bochil, Chiapas, recibió del Gobierno del Estado de Chiapas, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 27,987.1 miles de pesos, en tres cuentas bancarias productivas que no fueron específicas y que generaron rendimientos financieros por 0.7 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para para tales efectos, integró el expediente número PA/003/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

3. El municipio de Bochil, Chiapas, recibió recursos del FORTAMUN por 27,987.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 27,987.8 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 26,193.6 miles de pesos, lo que representó el 93.6% del total disponible; sin embargo, se identificó un movimiento a otra cuenta bancaria por 221.0 miles de pesos, así como 5.2 miles de pesos de recursos no comprobados de los cuales se desconoce su destino y aplicación, 1,565.5 miles de pesos de remanentes en la cuenta bancaria, y 2.5 miles de pesos de comisiones bancarias, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)					
Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	5.2	0.0%
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	221.0	0.8%
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	226.2	0.8%
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Reintegros y remanentes		
Seguridad pública	11,690.2	41.8%	Reintegros a la TESOFE	0.00	0.0
Otros requerimientos	14,503.4	51.8%	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	1,565.5	5.6%
Subtotal (A)	26,193.6	93.6%	Comisión Bancaria	2.5	0.0
			Subtotal (C)	1,568.0	5.6%
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	27,987.8	100.0%			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Bochil, Chiapas.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Bochil, Chiapas.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 11,690.2 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 41.8% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

El municipio de Bochil, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos en la TESOFE, por 221,035.00 pesos por concepto de recursos transferidos a otras cuentas bancarias y 5,198.50 pesos por concepto de recursos no comprobados, más 6,432 pesos y 89 pesos de rendimientos financieros, respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PA/006/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio de Bochil, Chiapas, presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, por un monto de 1,565.5 miles de pesos, de una de las cuentas bancarias donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, y 17.

2022-D-07013-19-0568-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,565,507.90 pesos (un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos siete pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, en una de las cuentas bancarias donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, y 17.

Integración de la información financiera

5. Se determinaron las acciones financiadas por el municipio de Bochil, Chiapas, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales correspondió al pago de 1 contrato para la adquisición del “Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Viviendas a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, por un monto de 624.2 miles de pesos, y al pago de la nómina eventual de las quincenas de los meses de febrero, marzo, junio y diciembre de 2022, por un total neto de 5,156.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/ Mar/2023
1	Adquisición del “Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Viviendas a Personas en Situación de Vulnerabilidad”.	Otros Requerimientos	624.2
2	Nómina eventual de los meses febrero, marzo, junio y diciembre.	Seguridad Pública	5,156.4
TOTAL			5,780.6

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Bochil, Chiapas.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Bochil, Chiapas, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “operado” y se identificó con el nombre del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

6. El municipio de Bochil, Chiapas, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las acciones a realizar; asimismo no informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PA/004/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Bochil, Chiapas, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, únicamente el reporte del cuarto trimestre del “Ejercicio del Gasto”, respecto a los reportes denominados “Indicadores” únicamente reporto el tercer y cuarto trimestre, mismos que no fueron publicados en su

órgano local, página de internet o en algún otro medio local de difusión, asimismo omitió reportar trimestralmente a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, el reporte denominado “Destino del Gasto”; además, de la información financiera reportada por el municipio al 31 de diciembre de 2022, no presentó calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2022 del ejercicio del gasto del Portal Aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS					
INFORMES TRIMESTRALES					
CUENTA PÚBLICA 2022					
Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to	
Cumplimiento de la Entrega					
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO	
Ejercicio del Gasto	NO	NO	NO	Sí	
Indicadores	NO	NO	Sí	Sí	
Cumplimiento de la Difusión					
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO	
Ejercicio del Gasto	NO	NO	NO	NO	
Indicadores	NO	NO	NO	NO	
Calidad				NO	
Congruencia				NO	

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el municipio de Bochil, Chiapas.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PA/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

8. El municipio de Bochil, Chiapas, pagó un monto total de 5,156.4 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, con cargo al FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a las nóminas del personal eventual de las quincenas de los meses de febrero, marzo, junio y diciembre, de las cuales se determinó que se realizaron pagos en exceso a 87 trabajadores en 24 categorías por un importe de 128.2 miles de pesos, conforme a los montos establecidos en los contratos correspondientes.

El municipio de Bochil, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó las diferencias determinadas en la nómina eventual por un monto de 128,191.17 pesos, que correspondieron a los pagos realizados en exceso conforme a los montos establecidos en los contratos respectivos, con lo que solventa lo observado.

9. Con la revisión de una muestra de la nómina eventual pagadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el municipio de Bochil, Chiapas, no realizó

la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ni efectuó el entero correspondiente al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los sueldos pagados a dicho personal.

2022-5-06E00-19-0568-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral con la razón social Municipio de Bochil, Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes MBC8501017Q5, con domicilio fiscal en Palacio Municipal, s/n Col. Bochil, C.P. 29770, Bochil, Chiapas, México, por no realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta causado por el pago del personal eventual con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, y el entero correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. El municipio de Bochil, Chiapas, suscribió el contrato número MBC/TSM/FAFM/003/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, por la adquisición del “Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Viviendas a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, por un monto de 1,375.9 miles de pesos, del cual se celebró convenio modificatorio en monto, quedando un importe total contratado por 624.2 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue adjudicado mediante procedimiento de invitación restringida y consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, se constató que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

11. El municipio de Bochil, Chiapas, ejecutó las adquisiciones del contrato número MBC/TSM/FAFM/003/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, por el “Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Viviendas a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, conforme a la normativa aplicable; toda vez que, cumplieron con las características, especificaciones, precios y plazos de entrega convenidos en el contrato.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,791,741.40 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 226,233.50 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 6,521.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,565,507.90 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Bochil, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 27,987.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales” y 2000 “Materiales y Suministros”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Bochil, Chiapas, recibió recursos del fondo por 27,987.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 27,987.8 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023, de 26,193.6 miles de pesos, 226.2 miles de pesos correspondientes a recursos destinados a otros conceptos, 1,565.5 miles de pesos a remanentes en la cuenta bancaria y 2.5 miles de pesos a comisiones bancarias, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control

interno que proporcionen una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos, por lo que debe proseguir en su mejora continua hacia la ejecución de sus procesos, el cumplimiento de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y la transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el municipio de Bochil, Chiapas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que no reintegró los recursos disponibles al 31 de marzo de 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,565.5 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, asimismo, la entidad fiscalizada no los hizo del conocimiento de sus habitantes mediante la publicación en su página de internet, por lo cual, el municipio promovió las acciones correspondientes.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 41.8% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y el 51.8% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Bochil, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajustó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MBC/TM/0001/2024 de fecha 9 de enero del 2024, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 1, 4 y 9 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
BOCHIL, CHIAPAS.
2021-2024.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Bochil, Chiapas a; 09 de Enero del 2024.
Oficio No. MBC/TM/0001/2024
Asunto: Entrega de Solventación de Auditoría 568.

Ing. Jesús Faviel Torres
Director de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "C".

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y de la misma manera darle seguimiento al oficio número DAFGF "C"/013/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, donde se me hace de conocimiento y entrega de los resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2022, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FORTAMUN).

Así mismo dar cumplimiento al acta No. 2022-568-002, de fecha 08 de diciembre del 2023, reunión que se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Auditoría Forense del Gastos Federalizado, en la alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México. En relación a lo anterior y a los resultados uno, dos, cuatro, siete, ocho, nueve, y diez, con observaciones, hago entrega de la siguiente información, en cada unos de los resultados como se describe de la siguiente manera:

No. DE RESULTADO	No. DE PROCEDIMIENTO	CONCEPTO DE LA OBSERVACION	No. DE FOJAS
2 (Dos)	2.1	Transferencia de los recursos.	6
4 (Cuatro)	3.2	Destino de los Recursos	19
7 (Siete)	5.1	Transferencia en el Ejercicio de los Recursos.	8
8 (Ocho)	5.2	Transferencia en el Ejercicio de los Recursos.	9
9 (Nueve)	6.2	Servicios Personales.	480

Sin más por el momento agradezco la atención prestada a la presente, su más atento y seguro servidor.

Anexo: Cedula de Solventación y soporte de los resultados 2,4,7,8 y 9.

Atentamente

C.p. Sergio Luis Zenteno Méndez
Presidente Municipal Constitucional - 2024

C.c.p. Archivo



Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro

Construyendo en Grande

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Servicios Personales
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

El municipio de Bochil, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII, y 17.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 99.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Procedimiento para la revisión y ejecución de auditorías a las Áreas, de la Sindicatura Municipal; Manual de Procedimientos del Municipio de Bochil, Chiapas; Descripción

de Funciones de la Contraloría Municipal; Manual de Organización del Municipio de Bochil, Chiapas; Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Quinta, Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.